



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOCORRO-SANTANDER  
Rad. 2021-00007-00

Socorro, Cinco (05) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al despacho para decidir sobre la sustitución del poder que hace el apoderado de la demandante, en este proceso ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA, adelantado por **JACKELINE CARDENAS VEGA**, en contra de **DANIEL CASTILLO CALDERON**, radicado al No. 2021-00007-00, en el abogado JEFFERSON ANDRÉS CASTAÑEDA FLÓREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101.690.534 de Socorro (S), domiciliado en la Calle 5ª Este No. 7-31 Barrio Santa Clara 1 de Socorro (S), portador de la Tarjeta Profesional No. 343.821 del C. S. de la J, con dirección electrónica jeffer199204@gmail.com.

Igualmente para resolver sobre la petición elevada por la apoderada del demandado DANIEL CASTILLO CALDERON, abogada CARMENZA DEL PILAR ROCHA VIVAS. Identificada con la C.C. No. 51.879.430 expedida en Bogotá y T.P. No. 88.965 del C.S. de la J., quien solicita el aplazamiento de la audiencia que se encuentra programada para el día 8 de marzo de 2021, tal como fue notificada en el día de ayer 4 de marzo en horas de la tarde, teniendo en cuenta que el tiempo para preparar la defensa judicial no es suficiente y en aras de proteger el derecho a la defensa y al debido proceso, solicita se fije nueva fecha para la referida audiencia de contestación de la demanda.

### ANTECEDENTES

Por auto de fecha cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se admitió la demanda y se señaló la fecha de las diez de la mañana (10:00



a.m.), del día 19 de febrero de 2021, para que el demandado contestara la demanda.

El apoderado de la demandante solicitó el señalamiento de nueva fecha por cuanto no había sido posible notificar al demandado.

Por auto de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se dispuso el aplazamiento de la audiencia y se señaló la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), del día ocho (8) de marzo de 2021, para que el demandado conteste la demanda y ejerza su derecho de defensa.

El apoderado de la parte demandante, acreditó el envío por correo certificado de la demanda al demandado, el 4 de marzo de 2021, es decir que no se dan las prescripciones que consagra el decreto 806 de 2020, que establece: *“...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*

La apoderada del demandado solicita el aplazamiento de la audiencia, que se encuentra programada para el día 8 de marzo de 2021, teniendo en cuenta que el tiempo para preparar la defensa judicial no es suficiente y en aras de proteger el derecho a la defensa y al debido proceso, solicita se fije nueva fecha para la referida audiencia de contestación de la demanda.

## CONSIDERACIONES

Este Despacho considera procedente la petición hecha por la apoderada del demandado, por cuanto si bien es cierto, se remitió vía correo certificado la demanda y sus anexos, el envío se hizo ya sobre el tiempo de realización de la audiencia y no se alcanza a conceder el término que consagra el decreto 806 del 2020, que indica *“...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*



Así las cosas, se accederá a la petición elevada por la apoderada del demandado, en el sentido de aplazar la audiencia que se encuentra programada para el día 8 de marzo de 2021.

Igualmente se le reconocerá personería jurídica a la apoderada del demandado y se resolverá sobre la sustitución del poder hecha por el apoderado de la demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado

### RESUELVE:

**1º.- RECONOCER** personería para actuar en este proceso al Dr. JEFFERSON ANDRÉS CASTAÑEDA FLÓREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.101.690.534 de Socorro y T.P. No. 343.821 del C. S. de la J, con dirección electrónica [jeffer199204@gmail.com](mailto:jeffer199204@gmail.com), como apoderado de la demandante, de conformidad con lo solicitado en el poder de sustitución.

**2º.-** Señalar la hora de las **diez de la mañana (10:00 a.m.) del día DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 70 del C. P. T. y S.S., audiencia en la cual la parte demandada deberá contestar la demanda, y ejercer su derecho de defensa.

**3º.-** La audiencia, se realizará virtualmente a través de la aplicación Microsoft Teams, para ello, los usuarios de la administración de justicia, deben descargar dicha aplicación y contar con un computador o teléfono celular que tenga cámara, micrófono y acceso a señal de internet.

**4º.-** Una vez el Juzgado programe la audiencia en el calendario del juzgado, al correo personal de las partes o interviene les llegará una invitación a la cual deberán ingresar, Confirmar asistencia y seleccionar la opción de unirse a reunión por Microsoft Teams. Seguidamente, les aparecerá una nueva ventana que les preguntará, ¿Cómo desea unirse a la reunión de Teams?, para lo cual deberán seleccionar el recuadro que



aparece en la parte superior derecha en letra color azul que dice: abrir en aplicación mocrsoft teams. De esta manera, accederán de forma inmediata a la aplicación de Teams y solo deberán dar click en Unirse Ahora.

5º.- Si tienen alguna duda, puede comunicarse a través de los canales oficiales del juzgado, teléfono fijo 7272876 y al correo electrónico [j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co). 3156412763.

6º.- Se requiere a las partes en este proceso para que alleguen al Juzgado antes de la fecha para la realización de la audiencia, los correos electrónicos de cada una de las partes, demandantes, demandados apoderados y de los testigos que van a ser parte del mismo, con el objeto de enviarles la citación a unirse a la audiencia, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

7º.- Se le reconoce personería para actuar a la Dra. CARMENZA DEL PILAR ROCHA VIVAS. Identificada con la C.C. No. 51.879.430 expedida en Bogotá y T.P. No. 88.965 del C.S. de la J., como apoderada del demandado DANIEL CASTILLO CALDERON, en la forma y términos del poder que allego al proceso.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

**El Juez,**

**RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ**